



## Junta Directiva Comunicado de Acuerdo



Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

### Considerando

1. Se conoce oficio DGT-007-01-2012, suscrito por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, por medio del cual rinde criterio respecto a la solicitud de cambio de zona de pesca temporal y/o permanente, presentada ante Junta Directiva por los señores José Luis Vargas Ruiz y otros; Ana Gabriela Soto Cernas y otros, y Olger Cartín Araya y otros.
2. Que dicho informe fue requerido al Lic. Antonio Porras Porras, mediante Acuerdo AJDIP/013-2012.
3. Que en su oficio el Lic. Porras Porras hace mención a que las pesquerías costeras que llevan a cabo a flota pesquera comercial artesanal en pequeña escala y la flota pesquera comercial a mediana escala, representan recursos limitados en relación a que únicamente se puede faenar en su orden hasta las tres millas o hasta las cuarenta millas, razón por la cual las variaciones que involucren incrementar el esfuerzo hacia esas categorías de flota, constituyen una mayor presión para el recurso pesquero, caso contrario sucede cuando se trate de embarcaciones de la flota pesquera comercial de mediana escala que solicitaran pasar hacia la flota comercial avanzada, en cuyo caso, se incrementa para esas embarcaciones el ámbito del área de pesca y por tanto la posibilidad de aprovechar recursos pesqueros que se encuentren no solo dentro de nuestra zona económica exclusiva, sino inclusive, pudiendo hacer uso de recursos pesqueros presentes en aguas internacionales.
4. Que en fundamento ello y considerando que no tenemos estudios sobre el estado de las poblaciones de recursos pesqueros por zonas de pesca, que nos permitan estimar el impacto que tendría el incremento de esfuerzo pesquero, sobre esos recursos, considero que la autorización para que embarcaciones que han estado operando en una zona de pesca puedan pasar a otras zonas de pesca constituye un incremento en el esfuerzo pesquero a llevar a cabo en otras zonas y al no contar con estudios de capacidad de pesca para las poblaciones de los recursos pesqueros que se ubican en la franja de las 0 a las 3 millas y a su vez haciendo uso del principio precautorio, me pronuncio en el sentido de que no se autorice el cambio de zona de pesca solicitado por los permisionarios referidos en el Acuerdo AJDIP/013-2012.
5. Que la Junta Directiva considera oportuno y procedente avalar la recomendación vertida por el Director General Técnico, en consecuencia y por tanto;

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**032-2012**

SESION ORDINARIA

006-2012

27-01-2012

Responsable de  
Ejecución

**Secretaría Junta  
Directiva**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855



## Acuerda

1. Rechazar la solicitud de cambio de zona de pesca temporal y/o permanente, presentada ante Junta Directiva por los señores José Luis Vargas Ruiz y otros; Ana Gabriela Soto Cernas y otros, y Olger Cartín Araya y otros.
2. Comuníquese.

Acuerdo Firme



Cordialmente;



**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**  
**Jefe**  
**Secretaría Técnica Junta Directiva**

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**032-2012**

SESION ORDINARIA

006-2012

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

